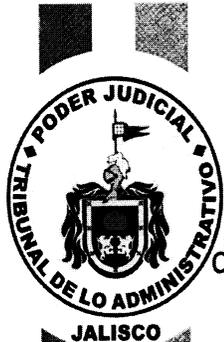




Tribunal  
de lo Administrativo



Tribunal  
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE JALISCO**

**SEPTUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA**

**PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2015**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:25 once horas con 25 veinticinco minutos del día 05 cinco de Noviembre del año 2015 dos mil quince**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Septuagésima Sexta (LXXVI) Sesión Ordinaria del año Judicial 2015; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



**ORDEN DEL DIA:**

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación de las Actas relativa a la **Quincuagésima Séptima y Sexagésima Séptima Sesión Ordinarias del año 2015.**
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación;
5. Análisis y votación de **20 proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que Integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración las Actas Relativas a la **Quincuagésima Séptima y**



Tribunal  
de lo Administrativo

**Sexagésima Séptima Sesión Ordinarias**, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, aprobaron **en lo general**, el acta mencionada.

- 4 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el cuarto punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **21 veintiún recursos, 9 de Reclamación y 12 de Apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **20 veinte Proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

## **ORIGEN: QUINTA SALA**

### **APELACIÓN 655/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 335/2014 Promovido por Consuelo del Rosario González Jiménez en contra del Director de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno Jalisco y otras, **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**



Tribunal  
de lo Administrativo

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **655/2015**.

#### **APELACIÓN 670/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 52/2013 Promovido por Arturo Sánchez Ramírez en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y otros **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **670/2015**.

### **APELACIÓN 723/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 676/2014 Promovido por KN Agencia Inmobiliaria, S. A. de C.V. en contra de la Dirección General de Obras Públicas del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:**

### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto**, en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, para mí es fundado el agravio de la parte recurrente en el sentido que la ausencia de fundamentación y motivación del acto impugnado genera la nulidad lisa y llana y no una nulidad para efectos, porque la Sala confundió la impugnación que se hace respecto del recibo de pago como reflejo incontinente de la determinación que hizo la autoridad del pago de derechos y se ocupó de la propuesta de pago que es anterior, en la sentencia de la Sala y ya cuando concluye la Sala no se sabe respecto de cuál de los actos dice que se tiene que volver a emitir y ciñéndonos a la materia de los agravios, el actor señala que esa ausencia de fundamentación y motivación respecto del acto controvertido que es el recibo de pago en el que se refleja la determinación de la autoridad no es convalidable ni es materia de una reposición y que su anulación debe ser lisa y llana.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, por dos razones, la primera es que la Sala de origen estable que no existe ninguna barrera legal como criterio que resulte improcedente, anular, o mejor dicho conceder la devolución del pago de lo indebido, porque esto trae como consecuencia la nulidad de la licencia, y que esto afectaría los intereses del promovente, ósea da por entendido que si procede la devolución del pago de lo indebido, que trae como consecuencia así coetáneamente, la nulidad de la licencia que genera el pago de lo que viene a reclamar, eso dice literal, entonces por otro lado también comparto que la nulidad tiene que ser lisa y llana, no puede ser para efectos y bueno por una cuestión de obviedad que ya lo menciono el Magistrado Horacio León, ustedes creen que tengamos



Tribunal  
de lo Administrativo

que decir a la autoridad, que quien debe de emitir el acto es aquel que conforme a sus facultades y competencia deba de fundar y motivar el acto administrativo, es como decir, si aquí vienen alguien a demandar, vengo a demandar ante el Tribunal y elijo que sea un Magistrado que Constitucionalmente haya sido designado y que este en Pleno ejercicio de sus funciones para que resuelva el juicio de nulidad, como verían ustedes ese petitorio?, por eso mi voto en contra.

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto. (Ponente).**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra del proyecto,** pero para efecto de sobreseer el juicio en los términos del artículo 29 fracción VI de la Ley de Justicia Administrativa, porque para mí no hay un acto de autoridad básicamente porque al actora esta impugnando los actos administrativos por vicios propios.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior se turna para **Engrose** el expediente Pleno **723/2015**, para que se determine la nulidad lisa y llana

### **APELACIÓN 948/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 761/2014, promovido por María Luisa Monem Amutio y otros en contra del Director de Ingresos Adscrita a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco  
**Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:**

### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto. (Ponente).**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **948/2015**.

### **APELACIÓN 966/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 391/2012 Promovido por Miguel Ángel Pérez Ibarra en contra del Ayuntamiento Constitucional de San Martín Hidalgo, Jalisco **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:**

### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **966/2015**.

### **APELACIÓN 1038/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 1069/2014 Promovido por Martín Gallardo Martín y Otros en contra de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:**



Tribunal  
de lo Administrativo  
**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1038/2015**.

**ORIGEN: SEXTA SALA**

**APELACIÓN 673/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 303/2013 Promovido por Sergio Alberto Lujan de la Torre y otros, en contra de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto.**



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, aquí el problema de la integración de la apelación es que aparece la actora al responder los agravios coincide en dos Juicios de Garantías en su defensa respecto a la sentencia y la Sala no dice nada y es un tema que tiene que ver también con en análisis que tendríamos que hacer nosotros a cerca de estos documentos, que incluso hasta una sentencia de pleno, acompaña a la contestación de los agravios y estos traen una respuesta, si vamos a analizar el tema de fondo de la apelación, también tendríamos que ponderar el tema de estos documentos que corrió traslado o mejor dicho que exhibió en la Sala de Origen y que no respondió nada la Sala de origen, aquí tiene que entrarse al análisis se responder los agravios que formula el abogado de la Secretaría, en este caso, de lo que viene a plantear que se vincula con el tema de la averiguación porque ese es otro tema que se colisiona con la sentencia y con los agravios, está también el otro tema de lo que acompaña el actor al responder los agravios, es que aquí fijen, en esta situación en la que estamos, complicada, lo voy a decir de la siguiente manera, que bases pudo haber tenido la Sala de origen para establecer que todos los que vienen a demandar, cuando se dijo que no, porque existe una prueba, si ustedes quieren directa, donde dicen, en una indagatoria, yo nunca comparecí a demandar a la Sala. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: por eso la propuesta de la ponencia es para llamarlos a ratificar no?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, pero es que no se subsana la existencia de una voluntad, conforme al artículo 68 del cuerpo civil. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: porque tampoco podrían convalidar lo que no hicieron en su momento. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: claro, este es un tema de que si yo pensé venir y se tiene por cierto que si vine o que no me interesa, el tema es analizar esas pruebas si trascienden o no para decidir la materia del fondo y tendrían que darnos cuenta para poder determinar, yo estaría en el caso concreto, para reponer procedimiento. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: es que lo que la autoridad fiscal aduce es suplantación verdad?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: déjame decirte esto, las diligencias de mejor proveer están acotadas al momento de la sentencia, no es en el auto de admisión, de ampliación de demanda o desahogo de una prueba, nacen cuando a criterio del juzgador no puedes resolver la materia del fondo del juicio porque hacen falta pruebas que tu requieres, aquí es una situación que tu requieres para opinar y resolver el fondo, aquí como una situación de diligencias de mejor proveer, analizando la temporalidad de las pruebas, tendríamos que ordenar reponer procedimiento para recabar copias certificadas y resolver lo conducente, porque a lo mejor respecto de esas cinco o seis personas que dicen que no firmaron, habría que darle vista al Ministerio Público por los delitos que ya se están indagando, por lo que ve a los demás tendría que resolver del fondo analizando los agravios que expresaron. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero porque copias certificadas, la autoridad presentó copias simples de todo?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: si, y también de los amparos, aquí habría que ver la temporalidad y yo me sujetaría más al tema de diligencias de mejor proveer, declarando nulo todo lo actuado, hasta el momento en que presente los documentos, además los presenta antes del pronunciamiento de la sentencia y nunca se tomaron en cuenta. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: oye, pero ¿por qué la



Tribunal  
de lo Administrativo

solicitud como diligencias para mejor proveer va a anular todo lo actuado?, sería nada más la sentencia no?, para que haya una ponderación real de los hechos, pero en que invalidad el no haber recabado copias certificadas de lo actuado?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: el tema de nosotros es que no podemos partir nada más sobre suposiciones o sobre indicios, una copia simple está tazada en jurisprudencia y en Ley cuál es su efecto, si nosotros para poder tener la certeza de que efectivamente ellos no comparecieron necesitamos un documento fehaciente, no lo tenemos, eso obligaría a ver desde que momento fue exhibido, eso tendría que generar la reposición del procedimiento a partir del auto que corresponda, para poder decidir o decretar esa diligencia de mejor proveer, solicitar y resolver, a lo mejor no trasciende en el resultado del fondo del juicio, pero por lo menos con la certeza del documento podemos ya tener opinión válida, porque si vamos a estar opinando con una fotocopia simple, En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: tampoco llamar a ratificar porque no es la solución, porque además de lo que se trata es de ponderar actuaciones realizadas en sede ministerial que no son ante la autoridad judicial. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: porque si en la Fiscalía está la denuncia de ellos porque no firmaron, como aquí por el hecho de que no comparezcan a ratificar su escrito se tiene por hecho que si formaron, si la manifestación de la voluntad es muy clara. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pero el efecto es el contrario no?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, pero el efecto no es ese. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: por eso, si no se presentan, ahora viene el otro, si se presenta y dice no, sí firmé, cuando ya tiene la Fiscalía que no. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: si su firma no es, aunque dicen que si es, ya está resuelto por la Corte, se tiene por no presentada, inclusive es otro delito, si tú ratificas tu firma pero no fue tu firma, está resuelto hace como dos años por una contradicción de Tesis. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: aquí la cuestión es aceptar una firma que no fue ratificada de origen de puño y letra por quien se le atribuye, por eso se investiga, entonces, imagínense con la ratificación o no queremos salvar o resolver la indagatoria. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: de acuerdo a las actuaciones ministeriales de las cinco personas solamente una dijo que ya no había ningún escrito ni nada, las pruebas se presentaron después de la sentencia, En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: por eso, con posterioridad dices tú. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: El escrito es del veinticuatro de octubre del 2014, la sentencia es del 23 de enero del año 2015, no fue con posterioridad al dictado de la sentencia. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: se les tuvieron como agregadas no?, si se le admitieron las pruebas?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, ese es el problema, que debieron de haberlas proveído antes del dictado de la sentencia. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: o sea, nada más se agregaron. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: se agregaron y dijeron estese al dictado de la sentencia, cuando el escrito está con anterioridad a la sentencia, eso cambia la situación, por eso es que la reposición tendría que ser para acordar este escrito como corresponda y solicitar lo conducente como corresponda. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: lo que propones son diligencia



Tribunal  
de lo Administrativo

para mejor proveer sobre ese escrito, inclusive a la Fiscalía, vengan, chequen aquí y analicen, el tema es para pedir todas las constancias incluso pruebas periciales. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: hay que resolver ese escrito en la temporalidad y pudiéramos requerir al propio promovente para que él las exhiba en copias certificadas o en su caso nosotros recabarlas. **En uso de la voz el Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pero lo que quieres tu cuidar en el proyecto es que el gestor es el que se quemó la firma y que está actuando en nombre de personas que no están enteradas del oficio. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: el tema entre Magistrados de lo que está pasando en la realidad, porque incluso el Notario Público amigo de todos los de la mesa, está enterado del asunto y ya sabe, denunciarlo. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: y la materia del delito está íntimamente relacionada por la misma, nos vas a hacer un favor. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: el proyecto no tuvo mayor cambio, en razón de método y de orden, yo estoy de acuerdo en que si se recaben las copias, porque si son determinantes, claro. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: como diligencias de mejor proveer. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, porque la ratificación está inspirada en una manifestación de la autoridad que se basa en constancias simples, no podemos engancharnos en decretar una diligencia de esta naturaleza, sobre hechos que no están demostrados fehacientemente. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: el escrito está presentado tres meses antes del dictado de la sentencia, eso es lo que puede modificar el juicio porque no tomó en cuenta el escrito, eso es lo que se debe ponderar, debemos declarar la nulidad de la sentencia y enviar copia del escrito donde se exhibe, para adoptar un acuerdo y decir si en base al escrito ver si ordenamos recabar las copias o decretamos diligencias de mejor proveer, pero va a depender del criterio de como analicen donde se exhiben esas copias simples, que para mí sería recabar copias certificadas y que la sala resuelva lo que corresponda. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: un punto ahí, si lo ordenamos como medida para mejor proveer, dando cuenta del escrito, el relevar a la autoridad en su deber probatorio sería por la posible comisión de un delito?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: claro, porque de acuerdo al artículo 16, todo el que tenga conocimiento de un delito tiene el deber de denunciarlo.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para **Engrose** el expediente Pleno **673/2015** para el efecto de lo señalado por los Magistrado Horacio León y Armando García Estrada. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: y el voto del Magistrado Juan Luis González Montiel?. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: ya se sumó al voto.



## ORIGEN: PRIMERA SALA

### APELACIÓN 1000/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 147/2014 Promovido por Jonathan Cristian Luna Moctezuma en contra del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y Otros Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto,** porque además es mi posicionamiento a la aplicación de normas de carácter positivo y más en una Ley de orden Público de interés general, lo que hizo fue asimilar la reforma del artículo 123 apartado b; pero aquello que más me llama la atención y que varía además que lo exprese en el recurso de reclamación correspondiente, de que la demanda es notoriamente improcedente; es que en esto creo que algo a lo que no debemos hacer es establecer porque aquí así lo dice, que el precepto 123 en el tema de los elementos de seguridad fíjense bien la gravedad, si permite a los elementos de seguridad, primero ser llamados como servidores públicos, cosa totalmente falsa, dos, que ese apartado b en su reforma permite el pago de horas extras, que es falso que esté prohibido, así esta literal en el texto y aún más todavía se van a otro extremo, que dice de oficio, porque no existe la excepción, o si existe debió haberlo invocado porque hasta donde yo alcance a leer de la autoridad demandada ellos se excepcionan, pero en el proyecto dicen que no que de oficio conforme al artículo 31 las horas extras están prescritas, si mal no recuerdo una regla procedimental básica del derecho adjetivo es, que la caducidad es la única que corresponde a una declaración de un juicio que no se convalida y que no se requiere que la tutele una de las partes, basta con que transcurra el tiempo para que opere la caducidad, es una sanción a las partes por su desatención por no perseguir el juicio y que es violatorio esa conducta de los artículos 16 y 17 Constitucional, pero aquí viene a decir que oficiosamente el reclamo de horas extras no procede porque están prescritas, entonces quiere decir que lo que estableció la Ley del Sistema de Seguridad y el apartado b del 123 es totalmente falso de lo que hemos resultado porque



Tribunal  
de lo Administrativo

resulta que allá en el principio del constituyente si está permitido el pago de horas extras y la Ley del Sistema de Seguridad en el precepto 57 es anticonstitucional, nomás por eso voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra** para confirmar la sentencia de origen.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se turna para **Engrose** el expediente Pleno **1000/2015** para efecto de **confirmar la sentencia de origen.**

## ORIGEN: SEGUNDA SALA

### APELACIÓN 711/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 304/2013 Promovido por Jorge Gabriel Ruiz Cortes en contra del Secretario de Finanzas del Estado de Jalisco **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**



Tribunal  
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **711/2015**.

### APELACIÓN 833/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 689/2013, promovido por Desarrollos y Proyectos Milán, S.A. de C.V., en contra del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco Ponente: **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **833/2015**.

## ORIGEN: CUARTA SALA

### APELACIÓN 1224/2014 C.E.A

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 221/2014 Promovido por Pedro Esau Aguayo Carbajal en contra del Auditoria Superior y Congreso del Estado de Jalisco; Terceros: Presidente Municipal del Ayuntamiento de Acatlán, Jalisco y otros Ponente: **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:



**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1224/2014 C.E.A**

**APELACIÓN 412/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso Derivado del Juicio Administrativo 820/2014 Promovido por Condominio Denominado Solares Uno, en contra del Director Comercial del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**



MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por Unanimidad de votos el Proyecto del expediente Pleno **412/2015.**

**RECLAMACIÓN 865/2015**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 274/2014 Promovido por Blanca Patricia Fernández Patiño en contra de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otras. **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel,** resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por Unanimidad de votos el Proyecto del expediente Pleno **865/2015.**

**RECLAMACIÓN 999/2015**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:



Tribunal  
de lo Administrativo

Recurso Derivado del Juicio Administrativo 767/2014 Promovido por Desarrolladora Afile S.A de C.V y otra en contra del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y otra **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena** , resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **999/2015**.

**RECLAMACIÓN 1030/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso Derivado del Juicio Administrativo 416/2013 Promovido por José Luis Ambríz Mireles en contra del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jal y otra **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido**, estoy a favor de confirmar la condena que se hizo respecto de la prestación consistente del pago de horas extras como lo señaló la Sala de origen



por el periodo comprendido del 15 de julio al 19 de agosto del 2012, solamente por esa parte, y de rectificar la base salarial para la cuantificación de las mismas en esa parte a favor, y en contra de soslayar para mi es fundado el agravio correspondiente a, dice la autoridad en el supuesto no concedido de la procedencia del pago al pago de las horas excedentes a las 9:00 horas semanales de un 200 por ciento ante la inaplicabilidad de la Ley Federal de Trabajo en el caso concreto por disposición en Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es una Jurisprudencia reciente, distinta y afín a los cuerpos de seguridad pública, a aquella que interpretó que conforme a la Ley para los Servidores Públicos era aplicable el porcentaje de 200 por ciento en relación con horas extras a servidores públicos que no es el caso específico de los cuerpos de seguridad pública, y también estoy en contra de que se revoque lo relativo al periodo posterior al 19 de agosto, que sería partir del 20 de agosto del 2012, porque en el caso debe confirmarse el criterio de la Sala de origen.

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto (Ponente)**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL.** En los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández.

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra del Proyecto,** para confirmar.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior el Magistrado Ponente hace valer su voto de calidad y se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1030/2014.**

### **RECLAMACIÓN 1045/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso Derivado del Juicio Administrativo 386/2015 Promovido por Aurelio López Ortega en contra Directora de Ingresos del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena** resultando:

### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del Proyecto**



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1045/2015**.

## ACLARACIÓN DE SENTENCIA

### RECLAMACIÓN 341/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo III-326/2013 Promovido por Carlos Muñoz Díaz en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y Otra **Ponente: Relataría de Pleno**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **341/2014**.



## ORIGEN: SEGUNDA SALA

### RECLAMACIÓN 427/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 206/2013 Promovido por Antonio Romero Pichardo Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- El presente proyecto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

## ORIGEN: TERCERA SALA

### RECLAMACIÓN 596/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 220/2013 y su acumulado IV-450/2013 Promovido por Autoservicio Gashr, S.A de C.V en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; Tercero: Servicios las Peñas, S.A de C.V Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto**, para confirmar la resolución de la Sala de origen.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto**, para confirmar.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto,** para confirmar.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En atención a lo anterior se turna para **Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **596/2015**, a efecto de confirmar la resolución de Origen.

### **RECLAMACIÓN 811/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso Derivado del Juicio Administrativo 451/2012 Promovido por Luis Fernando González Corona y otro, en contra del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Jalisco **Ponente: Magistrado Armando García Estrada** resultando:

### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto,** para confirmar la resolución de la Sala de origen.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa..**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto,** para confirmar.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En atención a lo anterior se turna para **Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **811/2015**, a efecto de confirmar la resolución de origen.



## Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los Proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

**6.1** En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: quiero proponer el nombramiento de la **C. Quianne Muñoz García**, para cubrir a la **C. Andrea Elizabeth Pedraza Luna**, en virtud de la licencia de ésta, en el puesto de Secretaria "B" a partir del 01 primero de noviembre y hasta el 15 quince de noviembre del año 2015.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, aprobaron los nombramientos propuestos con antelación, ello con fundamento en el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

**6.2** En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: sí, según tengo entendido, cuando se aprobó el presupuesto para el ejercicio de este año 2015 y conforme a la aplicación del presupuesto que se acordó en el mes de enero, si no se modificaron los números contenidos en esos documentos entiendo, es que el pago del impuesto de lo que corresponde al treceavo mes y al aguinaldo que está presupuestado para que lo venga a resolver el Tribunal, no veo ninguna razón porque me llegue mi cheque mutilado, si dedujeron el pago del impuesto, En uso de la voz **Magistrado Presidente**: Ok, ese tema tiene que ver con el hecho de que el recurso extraordinario solicitado y aprobado por este Pleno que fue por treinta y cuatro millones, doscientos mil pesos, solo ha dado una administración por cinco millones de pesos que la dieron anteayer si no me falla la memoria, estoy haciendo gestiones para efecto de lograr los otros veintinueve millones que faltan de recurso extraordinario, con el cual si se logra tener éxito en estas cuestiones evidentemente esto se reintegrara a pues a todo el personal de este Tribunal, es un tema de facto no tengo el dinero suficiente para concluir el año, y por eso ustedes me hicieron favor en su mayoría de aprobar el tema del recurso extraordinario, si llega ese dinero obviamente se va a reintegrar no hay ninguna duda en ese sentido al menos de mi parte. En uso de la voz **Magistrado Armando García Estrada**: a ver voy a sacar porque creo que las cosas se van a olvidar, voy a retomar lo del baúl de los recuerdos, aquí habido varios Magistrados que han sido presidentes, a ninguno, ojala me equivoque, a ninguno de los que han sido presidentes en su gestión, han tenido los recursos colmados para cubrir el año del ejercicio de cada presidencia, ninguno, todos esto no es nuevo para que no se maneje como algo así excepcional, todos en el presupuesto aprobado y el presupuesto aplicado, esta establecido el pago de ese treceavo mes, de ese aguinaldo y aunque no me corresponda el bono del servidor publico que iba a probarlo el Tribunal, nadie dejo de pagarlo nadie dejo de pagarlo a pesar de que no teníamos para cubrir todas la contingencias económicas de este Tribunal, la renta, el pago a proveedores etcétera, yo no se en que acuerdo plenario se acordó que contrario a lo que presupuestamente



esta aprobado, ahora por anticipado primero te deduzco y si me pagan te devuelvo sino no te lo devuelvo, nomás díganme en que acuerdo plenario se adopto eso para estar de acuerdo que me entreguen las cosas incompletas, al Magistrado Alberto, al Magistrado Horacio León y aun servidor nos tocaron crisis más severas que estas y se pago el treceavo mes, se pago el aguinaldo, se pago el bono de puntualidad, absolviendo el Tribunal porque ese es el presupuesto que estaba aprobado, pagándolo integro como corresponde, y nunca ninguno recuerdo, no creo que sea el caso tampoco de esta Presidencia, que haya ejercido un acto de irresponsabilidad para dejar de incumplir el pago de impuestos, pero porque ahora se adopta un criterio unilateral de decir, yo te voy a pagar pero yo te lo pago y te lo deduzco, y si a mi me dan los nuevos recursos te los devuelvo, no tenemos que entregar las cosas integras y hasta donde alcancemos como ha pasado, no voy a platicar cosas nuevas todo mundo lo ha vivido, de ir a formarse horas a la Secretaría de Planeación a ver a que horas te reciben para justificarles que te falta dinero para pagar la prima vocacional de julio, lo hemos hecho, todos y entonces por que ahora sin ningún acuerdo o cuando menos que yo tenga conocimiento de un acuerdo plenario, ahora se castigue ya no solo al personal, de base, sino también al de confianza, si no ya también a nosotros como Magistrados de entregar incompleto lo que corresponde en un pago que esta aprobado en presupuesto, eso no lo puedo permitir esa es una violación. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: a ver lo que esta aprobado de presupuesto son setenta y seis millones de pesos por el Congreso, sobre esa cantidad es lo que nos están dando en administración, aquí lo que se pide es una cuestión extraordinaria y la respuesta básicamente es porque con eso extraordinario que me dieron no ajusto esta cuestión y pagando impuestos simple y sencillamente es un tema matemático, no me ajusta, ahorita, y yo estoy haciendo toda la gestión para lograr en su momento tener todo, porque tendríamos que hablar también lo que habías dicho el otro día del tema del bono del servidor publico y lo que viene que falta cerrar el año muy duro. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: si porque a nadie le a tocado en bonanza vuelvo a decir y todos pagamos estas prestaciones, todos, a pesar de que sabíamos que no teníamos dinero, se pago integro el aguinaldo, integro el treceavo mes y yo no veo ahora porque el criterio se modifica. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no se modifico, es un tema de facto. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, no, pues todos lo tuvimos, esta presupuestado, En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: y cundo no se tuvo, no se tuvo, o no? En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, no, a ver es bien sencillo, hay que pagar completo y si ya no alcanza para pagar la quincena pues hay que pedir dinero para pagar la quincena, se exige. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: y cuando no hubo dinero no hubo dinero si Armando, acuérdate, yo se que hiciste toda la gestión que pudiste en el 2013 sin prima nacional y sin aguinaldo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: lo que se pago se pago integro, lo que se -tenía, no se entrego nada incompleto. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: tuve que ir a recuperar el tema de impuestos en el 2014, si Armando yo se que no fue porque tu lo hubieras querido, pero si paso, y paso en 2013. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: a ver ningún pago incompleto en el año 2013. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: cuanto apuestas a que si? el aguinaldo y la prima vacacional. En uso de la voz **Magistrado Armando**



**García Estrada:** momento, yo no estoy diciendo que se pago el aguinaldo, no revuelvas, no revuelvas, estoy hablando de pagos íntegros de lo que recibieron, a ustedes nunca les entregue un cheque incompleto, es a lo que me refiero, y no se pago lo que no había pues obvio, el aguinaldo no se pago porque no se tuvo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** estoy igual. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** No, tu estas mutilando las cantidades, porque todos entregamos en su momento, el Magistrado Barba, el Magistrado Horacio, a pesar de que no teníamos dinero, o cuando entregaste tú el cheque diciendo, no porque no tengo dinero te voy a deducir el impuesto, nunca se hizo ni conmigo, porque ahora se esta haciendo? sin ninguna justificación. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** a ver, yo voy a dar mi opinión si me permites. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no, pero déjame terminar, perdón, ósea yo no estoy hablando de que yo pague el aguinaldo he?, eso nunca lo he dicho, no se pago porque no dieron el dinero, como puede pasar ese año, y lo más seguro es que si nosotros estamos con estas conductas procesales, estamos demostrando la debilidad decir, mira dame dinero, yo voy a deducir el impuesto, pues estamos afectando a la generalidad por una situación que no va a llevar absolutamente a nada, pues el tratamiento presupuestal a este Tribunal es profundamente diferencial y si además en esto no estamos protegiendo, estoy segurísimo que esta situación de deducir indebidamente legalmente para pagar el impuesto que no tenemos el derecho porque esto es histórico, nunca va a regresar, allá afuera pueden comentar lo que ustedes quieran, eso nunca va a regresar, como le van a hacer el día de mañana se los devuelvan a la gente, no lo van a devolver, es como el tema de la deducción del siete por ciento de enero, díganme quien la autorizo, y ustedes unilateralmente se la ejecutaron con el Director de administración, lo mismo esta pasando con esto. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** yo teniendo el dinero es lo que pienso hacer. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no te lo van a dar, de lo que ya esta pagado esta muerto, ellos no van a decir, a mira vamos viendo que tienes. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** es que lo solicitamos completo, solicitamos la cantidad completa. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** estoy convencido que ellos están en desacuerdo de esos treinta y cuatro y fracción. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** yo estoy de acuerdo en eso, yo lo conozco, oye pero estaban en el 13 y estaban en el 14. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no, esa cantidad no, yo ya te lo dije, te hice la suma ese día, no puede ser posible que una diferencia se acrecenté en 25 millones de lo que paso en el 2013 y en el 2014. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** en el 2014, extraordinario nos dieron 27 millones casi 28. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no revolvamos, vamos siendo concretos a mi ese tema de disgregar me incomoda sobre manera, yo no estoy diciendo cual fue el monto yo no estoy diciendo cual fue el monto, estamos hablando de las cantidades que ahora se pretende para poder salir el año, y que no existe justificación para que de un año a otro exista una diferencia de 25 millones, nomás ve lo que se pidió en el 2014, lo que se pidió el 2013 y lo que se pide en el 2015, En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** déjame te digo aquí esta, en el 2012 se pidieron 23 millones 667 mil en ósea se entrego, en el 2013 se entregaron nada más 4 millones y medio, en 2014, 27793, 2015 pedimos 34 nos han dado 5, la diferencia entre



2007, 2014 y 2015 son 7 millones de pesos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: esa cantidad a que tu te refieres del 2014 es todo lo del 2014 que se recibió, es todo y esto que es lo último que estamos pidiendo son 34 millones que se suman a todo lo extraordinario que ya nos dieron. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no, no, no, no he tenido extraordinario me han dado sólo 5 millones y me los dieron anteayer, extraordinario me han dado 5, este año no nos han dado extraordinario nada que no sean eso 5, que eso se los quitamos a los 34 y nos quedan 29 millones número redondo, lo que yo estoy de acuerdo contigo que es que no están de acuerdo en soltarnos dinero como todos los años. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: por eso, pero entonces ahora porque castigar el pago del impuesto pues hay que pagar. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: porque los 5 millones no me ajustan para pagar completo es un tema como dices tu de Pitágoras, estará presupuestado pero físicamente no me lo han dado. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, no, no, estar presupuestado cuando se recibió estaba preponderada esa cantidad. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: cuando nosotros remitimos, pero en el Congreso nos autorizaron 76, esos 76 los dividimos a los 12 meses son administraciones, no ha habido ningún recurso extraordinario y en esta parte de los aguinaldos y del bono y de la prima vacacional y lo que viene para eso es justo ese dinero, entonces quiero aclararlo, porque tu piensas que ya he recibido recursos extraordinarios, fuera de esos 5 no hemos recibido, nada, ahora está difícil si, no lo niego, voy a hacer lo posible por que nos lo den, pero yo en cuanto recupere ese dinero yo lo voy a regresar no me lo voy a quedar. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: el tema si es complicado cuando le falta a la gente, pero yo lo quiero enfocar al revés, el planteamiento es que si siempre lo absorbió el Tribunal era una situación un plus, pero el deber es de retener, el otro problema es que si no se asegura la retención para enterar, a nadie menos a las entidades de gobierno, les interesa que seamos incumplido fiscalmente y que nos imputen el crédito, a ellos no les va a interesar, porque van a decir que es una irresponsabilidad, es decir, si hoy por primera vez se hace a cargo de quien recibe el ingreso es lo correcto. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: momento, ahora ya me salieron como el papa Francisco, muy santos, no discúlpeme, el tema real es otra cosa, no inventemos ni estemos aquí disgregando, el tema es muy concreto, eso está presupuestado y siempre se ha pagado así, cual es la razón para no hacerlo, o a poco en el 2013 no se pagaron los impuestos, o el 2012 no se pagaron los impuestos, claro que se pagaron no me vengas a decir que ahora por primera vez se va a pagar, eso es una falsedad, siempre se han pagado los impuestos, o quien ha recibido en el 2014, en el 2013, 2012, 2011, quien recibió sus cheques incompletos por pago de impuesto, nadie, eso no es válido, porque la justificación es muy clara, de por si los tenemos castigados con este mundo de trabajo que se tiene y todavía castigarlos en lo más importante que es el bolsillo, el pobre le está dando la solución al rico, esa es la cuestión de facto, y que vamos a hacer a la gente ya de por si los afectamos, y que paso con ese ahorro del 7 por ciento que ya estaba presupuestado, porque ese dinero ya estaba presupuestado, lo que se castigó el 7 de enero en una decisión no de Pleno, que hicieron con ese dinero en que lo están gastando, es el 7 por ciento mensual el que se están ahorrando, del dinero que le redujeron a todos por automático. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en cuanto al los aumentos. En uso de la voz el



**Magistrado Horacio León Hernández:** no pero mira es que se juega virtualmente la bolsa es la misma y esta reducida, podemos autorizarnos hasta el doble del presupuesto pero si no hay, la irresponsabilidad es gastar mas de lo que se tiene, y yo creo así con sinceridad y hay que decirlo así, si es cierto es que todas las épocas han sido difíciles, pero incierta como ninguna esta, para mi, y te voy a decir es cierto, pero se incorporaba un beneficio que absorbía el Tribunal sobre un deber inescrutible que cada quien tiene de tributar conforme lo que recibe. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** espérame, fijate como ustedes son samaritanos, a ver en el tema de bono de puntualidad que es totalmente una aberración aquí entregarlo, ha! es un derecho adquirido, como se los vamos a quitar, sabes que es más derecho adquirido, que somos el único, Tribunal que paga bono de puntualidad ese dinero es indebido, es el único Tribunal en todo el país que paga eso, y que sucede en esto que ahora si decimos, ah no teníamos otra alternativa, pues si, estoy de acuerdo, este derecho adquirido yo los tengo de 1988, treceavo mes, aguinaldo absorbiendo el Poder Judicial el pago del impuesto, por que me lo van a quitar, por favor ese tema lo conozco bien, ellos tenían dos alternativas, recibir su treceavo mes en diciembre, o si quieren que se los incluyan mes con mes, por mayoría aceptaron que se les pagara mes a mes, ese tema es otra cosa Horacio, ese tema ni nos metamos, ósea aquí díganme cual es la razón porque el bono de puntualidad esa si es una violación a la virginidad de este Tribunal y robarles el impuesto a los trabajadores eso no es robar virginidad, no, no inventen. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** bueno es que si hubiera tenido el dinero para pagarlo completo lo pago. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no es que se desentiende, lo que pasa es que se están privilegiando otras cosas. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** no se esta privilegiando nada, dime que?, En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** pus tenemos un tema pagando plazas supernumerarias injustificadas, así de sencillo, dime en el año en administración que tienen más gente, que son los que menos producen, los que menos trabajan, los que más problemas dan y todavía le metes una persona más que dizque nada más por 2 meses y ya paso cuanto, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y sigue diciembre, y para que ha servido?. En uso de la voz **Magistrado Presidente:** si, si ha servido, en el tema de la contabilidad. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** bueno estas personas ya duraron 2 años capacitándose en eso. En uso de la voz **Magistrado Presidente:** y aparte tenemos una auditoria y estamos en una serie de conflictos también, a ver si recupero ese dinero yo se los voy a reintegrar. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no nos los van a dar, no te lo van a dar porque ya lo hiciste. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** yo me tengo que retirar porque tengo un compromiso con mi hija. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** bueno algún asunto vario Horacio?: en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no yo nomás, este cuando me entregan mi cheque completo? si a los demás no lo quieren a mi me lo tienen que entregar completo, porque así lo he percibido durante 28 años trabajando en el Poder Judicial, eso no lo puedo creer, es el patrimonio de mis hijas, y por caprichos menos, a mi me tienen que entregar mi dinero. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** está bien.



En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: para solicitar se me autorice retirarme de la Sesión a fin de atender un asunto personal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por **unanimidad** de votos autorizaron el retiro de la Sesión del Magistrado Armando García Estrada, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: para que se asiente la ausencia justificada del Magistrado Armando García Estrada, en los asuntos que estén pendientes de aprobar.

**6.3** En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: nada más informar que ya se recibieron los oficios de las recusaciones con causa de Villas Panamericanas, en contra del Magistrado Armando García Estrada. En uso de la voz el **Secretario de Acuerdos**: ya le esta corriendo el termino entonces.

**6.4** En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: solicito a este Pleno, licencia para ausentarme de mis labores los días 12 doce y 13 trece de noviembre de la presente anualidad.

- En uso de la voz el **Secretario General**: en virtud de lo anterior se aprueba por unanimidad de votos, con la ausencia justificada del Magistrado Armando García Estrada, respecto a la licencia concedida con antelación, para que la Primera Sala atienda los asuntos urgentes de la Presidencia así como de la Segunda Sala Unitaria.

**6.5** En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: solicito a este Pleno, licencia para ausentarme de mis labores los días 12 doce y 13 trece de noviembre de la presente anualidad.

En uso de la voz el **Secretario Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por unanimidad de votos, con la ausencia justificada del Magistrado Armando García Estrada, respecto a la licencia concedida con antelación, para que la Primera Sala atienda los asuntos urgentes de la Sexta Sala Unitaria.

**6.6** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, doy cuenta al Pleno del oficio 641/2015 que remite la Titular de la Unidad de Transparencia de este Tribunal, mediante el cual rinde un informe



Tribunal  
de lo Administrativo

respecto de los Procedimientos de Acceso a la Información que dio trámite en el mes de Octubre del año que transcurre.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

- 7 -

### Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General. SIN QUE EXISTAN ASUNTOS POR TRATAR.**

- 8 -

### Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 13:40 trece horas con cuarenta minutos del día 5 cinco de Noviembre del año 2015 dos mil quince**, se dio por concluida la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria a celebrarse el día martes 14 catorce de Julio a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.-----